DECRETO AD REFERENDUM Nº281/2026

ESTACIÓN CAMPS, E.R.; 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº043 /2025 sobre el código de Edificación Comunal de Estación Camps.-

CONSIDERANDO:

Que resulta menester reglamentar la Ordenanza Nº043/2025 y que en su dispositivo autoriza a la debida reglamentación como a su aplicación progresiva conforme lo estime conveniente el DEC.-

Que la norma citada establece la obligación de presentar la totalidad de las planimetrías y documentación técnica correspondiente a cada proyecto.-

Que las características actuales de la localidad y su proceso de crecimiento urbanístico, edilicio y de infraestructura resulta conveniente establecer un periodo de adecuación progresiva de las exigencias previstas en la normativa, como así establecer un trámite abreviado para dar mayor agilidad a la tramitación de los proyectos.-

Que dicha medida permitirá acompañar el desarrollo de la localidad, facilitando la tramitación y regularización de los proyectos, sin dejar de cumplimentar los objetivos hacia el cumplimiento integral de la norma.-

Que se intenta por vía de la reglamentación, acercar a los contribuyentes el cumplimiento integral de la ordenanza Nº043/2025 lo que permitirá contar con una evaluación integral del proyecto, facilitando su análisis técnico, reduciendo la posibilidad de presentar en el futuro modificaciones o adecuaciones de la documental; como así poner a su disposición un sistema abreviado hasta el 31 de diciembre de 2027 el que se podrá prorrogar.-

Asimismo resulta adecuado establecer un incentivo que consista en la eximición de las tasas correspondientes que tengan que ver con la ordenanza Nº043/2025 como ser

Tasa por aprobación de planos y tasa por servicios de inspección de Obra y también aplicable al periodo hasta 31 de diciembre de 2027.-

Conforme lo cual corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE COMUNAL DE ESTACIÓN CAMPS, E.R.: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

D E C R E T O AD REFERÉNDUM

Artículo 1: Dispónese la reglamentación de la Ordenanza Nº043/2025, siendo de aplicación integral las disposiciones que ella determina y que consistirá en el en el trámite ordinario: contando con todos los beneficios que se fija en el presente .-

Artículo 2: Dispónese la instrumentación de un trámite abreviado en materia de reglamentación de la Ordenanza Nº043/2025 el que estará sujeto a los que determine el presente decreto.-

Artículo 3: El trámite abreviado otorgará a los contribuyentes la eximición DE LAS TASA DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE OBRA y cualquier otro concepto que derive de la norma que se reglamenta y por el plazo que se fija hasta el 31 de Diciembre de 2027.- No comprende la eximición de pago a los derechos, tasas, contribuciones, sellados multas u otros conceptos que pudieren corresponder conforme cualquier otra normativa comunal vigente.-

Artículo 4: El trámite abreviado requerirá la presentación del plano de arquitectura como requisito mínimo y obligatorio debiendo el mismo contener;

a) Plano general con la ubicación de la construcción en la parcela.

b) Planta de arquitectura en escala 1: 100 con la designaciones de locales, dimensiones y niveles.

c) Cortes en escalas 1: 100 que permitan una correcta lectura del proyecto.-

d) Vistas y fachadas en escalas 1:50 tantas como tenga el proyecto.-

e) Esquemas de superficies para la verificación de indicadores escala 1:200.-

f) Nombre y Firmas del profesional y director de Obra si lo hubiere . Firma constructor de la obra, en caso de ser el propietario el constructor deberá firmar éste y ser el responsable.-

Articulo 5: Sin perjuicio de lo dispuesto, al tiempo de solicitar el certificado o constancia de final de Obra el propietario y/o profesional responsable deberá dejar expresa constancia de que el inmueble cuenta con las instalaciones sanitarias, eléctricas y demás que correspondan y ejecutadas de acuerdo con las normas técnicas y reglamentaciones vigentes y en las condiciones óptimas para su funcionamiento y uso, lo que certificará el área comunal correspondiente.-

Artículo 6: La declaración efectuada en el marco del presente no exime del cumplimiento de las normas seguridad, higiene, salubridad y demás normativas aplicables ni de las responsabilidades que pudieren corresponder al propietario y/o profesional interviniente.-

Artículo 7: Facultar al DEC a dictar normas complementarias aclaratorias o de interpretación que resulten necesarias para la debida implementación del presente decreto.-

Artículo 8: Atento que el presente dispone la eximición de Tasas comunales aplicables a cada proyecto, conforme al articulo 3 del presente; remítase el presente al Concejo comunal a efectos de ser ratificado por el mismo y para su conocimiento.-

Artículo 9: Comuníquese, publíquese en el sistema oficial, regístrese y en estado archívese. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO COMUNAL

ESTACIÓN CAMPS, ER; 1 de Septiembre de 2026.-

LUDMILA SIMOINE

SECRETARIA COMUNAL

Ludmila Simoine
SECRETARIA
COMUNA EST. CAMPS

COMUNA DE ESTACION CAMPS * DPTO. DIAMANTE *

HUMBERTO SCHMIDT

PRESIDENTE COMUNAL

Humberto A. Schmidt
PRESIDENTE COMUNAL
ESTACIÓN CAMPS